



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2017-00117
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	PEDRO ANTONIO ANGEL FUENTES

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0007**, hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2017-00120
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	JOEFINA ZAMBRANO DUARTE

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2017-00127
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	JOSE ELIECER CUEVAS ROMERO

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2018-00036
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	HUGO LON ARERO

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2018-00037
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	HUGO LON ARERO y ESTRELLA BOSSA COTRINA

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0007**, hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2018-00066
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	JUAN JOSE BARRERA RISCANEVO

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2018-00078
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	MARIA OLIMPIA DUARTE VELANDIA

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2018-00111
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	ARELIS YOLIMA SALANUEVA GAMBOA

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

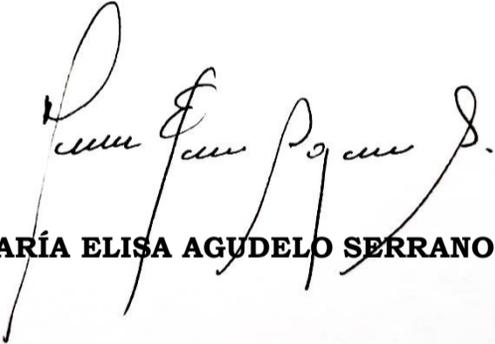
JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0007**, hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2019-00023
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	DELFINA BARON GOMEZ

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0007**, hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2019-00056
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	JOAQUIN MANUEL ALARCON

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0007**, hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2019-00078
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	MARIA GLORIA REAY ALCANTARA

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2020-00006
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado (a):	RODULFO DE JESUS GOMEZ CETINA

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
Radicación:	2022-00052
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado:	ANDERSON HERNÁN GÓMEZ PELAYO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se realiza por secretaria la LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la liquidación de conformidad con la norma en cita, quedara de la siguiente manera:

Notificación Art 291 C.G.P. 09/nov/22	\$80.000.00
Notificación Art 292 C.G.P. 12/feb/23	\$80.000.00
Agencias en derecho	\$765.000.00
TOTAL	\$925.000.00 M/cte.

Son: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (**\$925.000.00 M/cte.**)

Al despacho hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la presente liquidación para ser aprobada.

Julian David Pineda Pinto
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
Radicación:	2022-00052
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado:	ANDERSON HERNÁN GÓMEZ PELAYO

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que, se liquidan costas y se encuentran pendientes para su aprobación.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el despacho dispone:

APRUÉBESE en su totalidad la liquidación de costas efectuada por Secretaria, como quiera que se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **0007**, hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO
Secretario



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
Radicación:	2023-00020
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado:	ROSA ISABEL OCHOA RISCANEVO

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de Apoderado, radico demanda ejecutiva singular, la cual esta para su estudio de admisibilidad.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante su apoderado judicial Abogado ROBERTO MORENO BONILLA, solicita se libre Mandamiento Ejecutivo en contra de **ROSA ISABEL OCHOA RISACANEVO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.521.804, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.549.988.00)**, por el incumplimiento en el pagaré No. 015246100004786 correspondiente a la obligación 725015240109086.

Los documentos que acompañan la Demanda resultan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y tales documentos constituyen una suma liquida de dinero a cargo de la demandada, es decir se reúnen los requisitos legales que le otorgan la calidad de título valor, de conformidad a los estipulado en el artículo 442 del Código General del Proceso, por lo que es procedente tramitar la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit.800037800-8, a través de apoderado judicial.

El Despacho en atención a lo establecido en el artículo 430 y 422 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022 y verificando que la Demanda reúne los requisitos que le otorgan la calidad de Título Valor.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita – Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTÍA por la vía **EJECUTIVA**, en contra de la señora ROSA ISABEL OCHOA RISACANEVO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.549.988.00)**, que corresponden al saldo insoluto por concepto de capital adeudado y suscrito en el pagaré No. 015246100004786 correspondiente a la obligación 725015240109086.

1.1.) Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital, causados desde el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), hasta el primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.2.) Intereses por mora causados sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.



SEGUNDO: Por las costas del Proceso, las cuales serán liquidadas en su oportunidad.

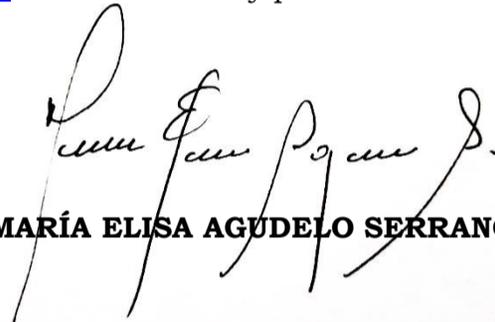
TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído al Ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para los fines del artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: TRAMÍTESE la presente Demanda Ejecutiva como proceso de Única Instancia e imprimir a la misma el procedimiento ejecutivo singular contemplado en el Capítulo I del Título Único de Código General del Proceso en los artículos 422 y siguientes.

QUINTO: RECONÓZCASE Personería Jurídica para actuar al Abogado **ROBERTO MORENO BONILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.072.930 de Bogotá D.C. y T. P. No. 113.495 del C. S. de la J. con correo electrónico romobo15@hotmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0007, hoy 21 de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
Radicación:	2023-00021
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado:	ILDA CERINZA TUNAROZA

INFORME SECRETARIAL

Chita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de Apoderado, radico demanda ejecutiva singular, la cual esta para su estudio de admisibilidad.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante su apoderado judicial Abogado LUIS ENRIQUE TELLEZ, solicita se libre Mandamiento Ejecutivo en contra de **ILDA CERINZA TUNAROZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.931.284 por la sumas de: **i) DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.968.440.00)** por el incumplimiento al pagaré 015186100006957, correspondiente a la obligación 725015180141946 **ii) DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$12.254.523.00)** por el incumplimiento al pagaré 4481870000542353, correspondiente a la obligación 4481870000542353.

Los documentos que acompañan la Demanda resultan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y tales documentos constituyen una suma liquida de dinero a cargo de la demandada, es decir se reúnen los requisitos legales que le otorgan la calidad de título valor, de conformidad a los estipulado en el artículo 442 del Código General del Proceso, por lo que es procedente tramitar la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit.800037800-8, a través de apoderado judicial.

El Despacho en atención a lo establecido en el artículo 430 y 422 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022 y verificando que la Demanda reúne los requisitos que le otorgan la calidad de Título Valor.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita – Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTÍA por la vía **EJECUTIVA**, en contra de la señora ILDA CERINZA TUNAROZA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.968.440.00)**, que corresponden al saldo insoluto por concepto de capital adeudado y suscrito en el pagaré 015186100006957, correspondiente a la obligación 725015180141946.



1.1.) Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital, causados desde el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.2.) Intereses por mora causados sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3.) Por la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES **PESOS M/CTE (\$613.563.00M/cte.)**, que corresponden a otros conceptos, conforme a lo descrito en el pagaré 015186100006957.

2.) Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$12.254.523.00)**, que corresponden al saldo insoluto por concepto de capital adeudado y suscrito en el pagaré 4481870000542353, correspondiente a la obligación 4481870000542353.

2.1.) Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital, causados desde el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

2.2.) Intereses por mora causados sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.3.) Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$182.440.00M/cte.)**, que corresponden a otros conceptos, conforme a lo descrito en el pagaré 4481870000542353.

SEGUNDO: Por las costas del Proceso, las cuales serán liquidadas en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído al Ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para los fines del artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: TRAMÍTESE la presente Demanda Ejecutiva como proceso de Única Instancia e imprimir a la misma el procedimiento ejecutivo singular contemplado en el Capítulo I del Título Único de Código General del Proceso en los artículos 422 y siguientes.

QUINTO: RECONÓZCASE Personería Jurídica para actuar a sociedad **VERINCO S.A.S.** identificada con Nit 900.473.818-1, con correo electrónico juridica@verinco.co en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: RECONÓZCASE Personería Jurídica para actuar al Abogado **LUIS ENRIQUE TELLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.711.794 y T. P. No. 258.884 del C. S. de la J. con correo electrónico luise711@gmail.com en los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

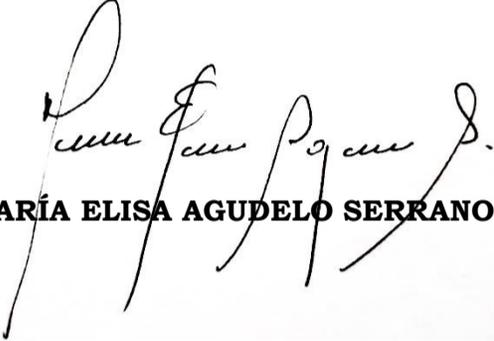
República de Colombia

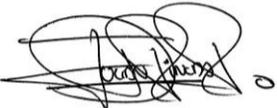
términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: TÉNGASE en cuenta la autorización dada al abogado DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.051.472.920, con tarjeta profesional No. 309.284 del C. S. de la J., para que, retire copias informales del auto de mandamiento de pago, auto de decreto de medidas cautelares; sacar y retirar copias del expediente de actuaciones posteriores, retirar oficios pendientes, allegar memoriales.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>0007</u>, hoy <u>21 de marzo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>
